



CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL TEMPORAL DE LA CATEGORÍA OFICIAL DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

La Junta de Gobierno de la Diputación de León, en virtud de la delegación de funciones efectuada por la Presidencia en la resolución nº 3961 /2015, de 15 de julio (BOP de León nº 139/2015, de 24 de julio) en la sesión celebrada el día treinta de octubre de 2015, **ACUERDA** aprobar la Convocatoria para la formación de una Bolsa de Empleo temporal, categoría de Oficial de Recaudación, con sujeción a las Bases que a continuación se transcriben, publicando la citada Convocatoria en el tablón de anuncios, en la página web de la Diputación y en los periódicos "Diario de León" y "La Nueva Crónica":

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE PERSONAL TEMPORAL, CATEGORÍA OFICIAL DE RECAUDACIÓN.- La presente Convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en relación con la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

PRIMERA.- DENOMINACIÓN.-

. Denominación: Oficial de Recaudación.

. Grupo: C1.

SEGUNDA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES.-

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Quienes tengan la condición de discapacitado, reconocida por autoridad competente, deberán tener catalogada la minusvalía, acreditando su compatibilidad con las funciones de la plaza a la que se aspira.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del título de Bachiller o equivalente.

Todos los requisitos exigidos deberán reunirse por los aspirantes a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

TERCERA.- DEFINICIÓN DE FUNCIONES.- Las funciones propias de la categoría que se convocan conforme al Anexo III del Convenio Colectivo (BOP nº 80/2002, de 8 de abril).



CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

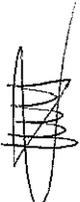
1.- Quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Segunda, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

2.- Las solicitudes para tomar parte en esta convocatoria se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General de la Diputación de León (Plaza San Marcelo, nº 6, 24071 León), en los registros auxiliares, y en los demás medios previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el "Diario de León y en "La Nueva Crónica".

3.- Los aspirantes deberán abonar en concepto de "Derechos de Examen" la Tasa de cuarenta y cinco euros (45,00 €), en la cuenta restringida de la Diputación Provincial de León nº ES95-2096.0001.23.3021827104 de Caja España (BOP de León nº 222/2012, de 22 de noviembre).

Se establecen las siguientes exenciones y bonificaciones:

3.1.- Gozarán de una bonificación del 50% del pago de la Tasa, los siguientes sujetos pasivos:

- 
- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33%. *(Se justificará con el certificado expedido por órgano competente).*
 - b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria de pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las Categorías de personal laboral convocadas por la Administración Pública Provincial, en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, y que, asimismo, carezcan de rentas superiores en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. *(Se justificará con la tarjeta de demandante de empleo y declaración jurada suscrita por el interesado de no obtener rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional).*
 - c) Los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría general. *(Se justificará con el Título de familia numerosa).*

3.2.- Están exentos de la Tasa los miembros de las familias numerosas clasificadas de categoría especial. *(Se justificará con Título de familia numerosa, categoría especial).*

4.- Documentación: A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General y auxiliares de la Diputación y en la página web de la Diputación www.dipuleon.es, R. Humanos y Empleo, se acompañará:

- a) Justificante del abono de los derechos de examen.
- b) Los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de su valoración y que vienen referidos en la primera fase de la Base Quinta.
- c) Las personas que se encuentren en los casos de exención o bonificación de la Tasa deberán presentar además, los justificantes señalados en los puntos 3.1 y 3.2 de la presente Base.



QUINTA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

Fase de concurso: Esta fase no tiene carácter eliminatorio.

Consistirá en la valoración de los méritos alegados y acreditados documentalmente por cada uno de los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Formación: Máximo 3 puntos.

Se valorarán los cursos de formación impartidos por Administraciones Públicas o avalados oficialmente por algún organismo público, cuyo contenido tengan relación directa con la categoría de la convocatoria (*no se valorarán los cursos con una antigüedad superior a 10 años*), a razón de:

- . Cursos con una duración de 21 a 40 horas 0,150 puntos.
- . Cursos con una duración de 41 a 50 horas 0,250 puntos.
- . Cursos con una duración de 51 a 100 horas 0,350 puntos.
- . Cursos con una duración superior a 100 horas 0,450 puntos.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos o diplomas correspondientes debiendo quedar constancia clara del número de horas de su duración y del contenido del mismo.

2.- Títulos Académicos Oficiales: máximo de 1 punto.

- Por el título de Formación Profesional de Técnico Superior 0,50 puntos
- Por el título universitario de Diplomado 0,75 puntos
- Por el título universitario de Grado o equivalente 1,00 punto

No se valorarán de forma acumulativa.

Se justificarán mediante fotocopia de los títulos.

3.- Experiencia laboral: máximo 4 puntos.

Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de la categoría convocada. Se valorarán los periodos de tiempo inferiores al año, en proporcionalidad mensual, despreciándose los periodos inferiores al mes, a razón de:

- 0,50 puntos por año trabajado en cualquier Administración Pública.
- 0,25 puntos por año en cualquier empresa privada.

La experiencia laboral se acreditará con los siguientes documentos:

- Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, a efectos de la constatación de datos laborales y
- Contratos de trabajo o certificados de empresa oficiales o certificación de la Administración Pública.

En todos estos documentos deberá constar claramente la categoría profesional, el tiempo de trabajo y el tipo de jornada laboral, no valorándose en caso contrario.

Fase Oposición: Todas y cada una de las pruebas de la fase oposición tendrá carácter y eliminatorio y serán calificadas de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

La prueba consistirá en la realización de un examen tipo test, relativo al temario contenido en el Anexo de estas Bases, a propuesta del Tribunal durante el tiempo que estime necesario.

El Tribunal podrá acordar la celebración de una entrevista con los aspirantes que hayan superado la prueba selectiva, en la que se valorará la experiencia acreditada, conocimientos y aptitudes para el puesto de trabajo convocado.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LISTAS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Diputación, dictará resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, exponiéndose al público en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación, con indicación, en su caso, del plazo en que pueden ser subsanados los defectos.



Transcurrido el plazo para subsanar los defectos a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará resolución aprobando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, exponiéndose al público en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de León.

En las listas definitivas de los aspirantes se expresará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.- Se constituirá conforme a lo dispuesto en el art. 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, y estará compuesto por cinco personas designadas por la Presidencia, actuando una de ellas como Presidente y otra como Secretario, con voz y voto.

El Tribunal podrá nombrar los asesores y/o colaboradores que estime convenientes, estando sujetos a las mismas causas de abstención y recusación que la legislación recoge para los miembros del Tribunal Calificador.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la Convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

OCTAVA.- SISTEMA DE CALIFICACIÓN.- Cuando en la calificación de las pruebas o fases deba otorgarse la calificación individual de cada miembro del Tribunal, el número de puntos que podrá otorgar cada uno de ellos será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Si al hallar la media de las calificaciones, alguna de las puntuaciones otorgadas excediese dos puntos en más o en menos de la media resultante, será eliminada y no será tenida en cuenta, efectuándose la media de las restantes puntuaciones.

Comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios para la realización de los restantes ejercicios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación de León. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

NOVENA.- ORDEN DE ACTUACIÓN.- Para aquellas pruebas selectivas que no puedan celebrarse conjuntamente, la orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "J" según el resultado del sorteo, publicado en el BOE nº 36 de 11 de febrero de 2015, a que se refiere el art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995, de 10 de marzo.

DÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal Calificador publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación la relación de los aspirantes, con indicación de las puntuaciones obtenidas y el orden de la Bolsa, concediendo un plazo para presentar las alegaciones que se estimen oportunas. Finalizado el plazo concedido, vistas las alegaciones presentadas por los interesados, se procederá a publicar la relación definitiva.

De producirse un empate en la puntuación total, el orden se resolverá a favor de quien haya obtenido mejor puntuación en la fase de oposición, y de persistir el empate el orden se establecerá alfabéticamente empezando por la letra que resulte del sorteo a que se refiere el art. 17 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por RD 364/1995,



de 10 de marzo, y que se haya aplicado al proceso selectivo. Si aún así persistiera el empate, se resolverá mediante sorteo.

Los aspirantes que integren la Bolsa de Empleo, previo requerimiento del Secretario del Tribunal, presentarán los documentos originales que acrediten los méritos alegados y los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al que se haga pública la lista definitiva. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentan la documentación, serán excluidos de la Bolsa de Empleo.

La resolución que apruebe la relación definitiva de aspirantes que integren la Bolsa de Empleo de la categoría que corresponda se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web de la Diputación de León.

Los llamamientos de la Bolsa de Empleo se ajustarán al procedimiento de gestión y funcionamiento regulado en el Reglamento de Bolsas de Empleo de la Diputación de León, aprobado por acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2014 y publicado en el BOP de León nº 81 de 30 de abril de 2014.

ANEXO

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. El principio de estabilidad presupuestaria. La reforma constitucional. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2.- La Administración Pública en la Constitución. Las formas de organización territorial del Estado. El Estado autonómico. La Administración Local: entidades que la integran. El marco competencial de las Entidades Locales. La provincia: Concepto y elementos. La organización municipal. Competencias.

Tema 3.- El Procedimiento Administrativo General: Concepto y principios. Fases. Referencia a la obligación de resolver y al silencio administrativo. Los interesados en el procedimiento administrativo. Derechos de los ciudadanos. Derecho de acceso a archivos y registros. Colaboración y comparecencia de los ciudadanos ante la Administración.

Tema 4.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 5.- Los Tributos. Normas generales, imposición y ordenación en el ámbito tributario local. Las Ordenanzas Fiscales: procedimiento de elaboración y revisión.

Tema 6.- Revisión de los actos en vía administrativa. Recursos administrativos. Revisión de los actos en el marco normativo de las Haciendas Locales.

Tema 7.- El Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto Pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible. Base liquidable. Cuota, devengo y período impositivo. Gestión tributaria.

Tema 8.- El Impuesto sobre Actividades Económicas. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones. Cuota: las tarifas. Devengo y período impositivo. Gestión censal y gestión tributaria. El recargo provincial.

Tema 9.- El Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana. Tasas, precios públicos y contribuciones especiales.

Tema 10.- Principios generales del ordenamiento tributario. Fuentes normativas. Aplicación, interpretación, calificación e integración de las normas tributarias.

Tema 11.- La relación jurídico-tributaria. Tipos de obligaciones tributarias.

Tema 12.- Las obligaciones y deberes de la Administración Tributaria. Los derechos y garantías del obligado tributario.

Tema 13.- Información y asistencia a los obligados tributarios. Colaboración social en la aplicación de los tributos.

Tema 14.- Los obligados al pago de la deuda tributaria. Deudores principales. Sucesores en las deudas tributarias. Responsables solidarios y subsidiarios: Declaración y extensión de la responsabilidad. Capacidad de obrar en el orden tributario. El domicilio fiscal.



Tema 15.- La extinción de la deuda tributaria: (I) El pago o cumplimiento: Requisitos formales y medios de pago. Las garantías de la deuda tributaria: El derecho de prelación y la hipoteca legal tácita.

Tema 16.- La extinción de la deuda tributaria: (II) Aplazamiento y Fraccionamiento de pago. Competencia. Tramitación. Garantías. Falta de pago. Otras formas de extinción de las deudas: La compensación, la prescripción, la condonación. Créditos incobrables e insolvencias: Concepto, procedimientos y efectos.

Tema 17.- Procedimiento de recaudación en período voluntario. Participación de las entidades de crédito en el procedimiento de recaudación.

Tema 18.- La recaudación en período ejecutivo. Efectos. Recargos del período ejecutivo. Procedimiento de apremio. Características. Providencia de apremio. Práctica de las notificaciones. Motivos de impugnación. Suspensión del procedimiento. Ingresos en el procedimiento de apremio: Plazos.

Tema 19.- El embargo. Ejecución de garantías. Orden de embargo. Las diligencias de embargo. Facultades de la recaudación.

Tema 20.- El embargo de dinero en cuentas abiertas en entidades de crédito: Procedimiento. Embargo de valores negociables. Embargo de sueldos, salarios y pensiones. Embargo de bienes inmuebles. Las anotaciones preventivas de embargo: Requisitos. Embargo de bienes muebles. Otros embargos.

Tema 21.- Depósito y enajenación de los bienes embargados. Valoración y fijación del tipo. Formas de enajenación. Tercerías: Concepto, clases y requisitos. Ejercicio de acciones civiles y penales en el ámbito de la gestión recaudatoria"

Contra el presente acuerdo, adoptado por delegación, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que se haga publico el presente acuerdo.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno interponer.

En León a 10 de noviembre de 2015.

EL VICEPRESIDENTE CUARTO,
(por delegación de firma del Presidente
Resolución nº 3960/2015, de 13 de julio),

Fdo.: Miguel Ángel Fernández Martínez.